



En las presentadas cuentas no hallan reparo alguno
 que oponer, viniendo como vienen justificadas con
 sus comprobantes, así que la comisión entiende que
 no puede oponerse obstáculo para su aprobación. Esto
 supuesto, y atendiendo por otra parte á que los presu-
 puestos de los años citados se han comprendido cantida-
 des suficientes para atender á aquellas obligaciones
 precisas, sin que se alcance la Nación ó su no solvencia,
 y que por lo tanto hoy se adeudan al D.^{no} Excmo. á quien
 que ha suplido los referidos gastos; los que suscriben
 creen que debe reconocerse este alcance á favor
 de aquel y acordarse su pago por los medios que
 la Municipalidad estime conducentes y previos
 los requisitos indispensables. Sin embargo el Excmo.
 V.º en su mejor ilustración lo que fuere más
 acertado. Losca veinte y siete de Febrero de mil
 ochocientos cincuenta y siete. Y la Ciudad
 en su vital acuerdo: con el informe, incluyendo
 la cantidad que se adeuda en el presupuesto adicio-
 nal que se forma

